



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.379.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 229026/0 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06643-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe un proyecto para remodelar el Microcentro, por lo que resulta necesario que inicialmente, las fachadas de los edificios que enmarcan el Boulevard Santa Fe, queden despejadas de cables y postes que "ensucian" los estilos arquitectónicos de los mismos, con la intención de preservar esa primera impronta que tuvo el Casco Antiguo de Rafaela y sus espacios públicos se preservan ordenados y estéticamente agradables.

Que la contaminación visual se da no sólo por la gran cantidad de cables, sino también por el importante número de columnas, ménsulas y accesorios que esos cables necesitan para el tendido.

Que corresponde a cada municipio el ordenamiento y gestión del espacio público, en este supuesto, disponiendo la ubicación subterránea del actual tendido aéreo de cables e instalaciones complementarias.

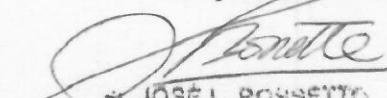
Que asimismo el casco céntrico es uno de los lugares con mayor demanda de servicios, con riesgos de saturación del espacio subterráneo, por lo que resulta imprescindible ordenar los tendidos de las empresas en cuanto a su distribución en la vereda.

Que los bienes del espacio público son del dominio público municipal y la autorización para el uso de los mismos se juzga por las disposiciones del derecho administrativo, según lo dispone en forma expresa el artículo 1502° del Código Civil, correspondiéndole por ende al Municipio la facultad de administrar su ordenamiento.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** A partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza, los concesionarios y/o prestadores de servicios públicos de sistemas de comunicación, telefonía, televisión por cable, iluminación, energía eléctrica, circuito cerrado de televisión, radiodifusión, antenas de comunicación, televisión, transmisión de datos y/o cualquier otro similar, no podrá hacer uso del espacio público aéreo y deberá ejecutar

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

las nuevas instalaciones y conexiones de servicio mediante tendido subterráneo u otras tecnologías alternativas de ingeniería “no a la vista”, en el radio del Microcentro de esta ciudad.-

**Art. 2º)** Asimismo, los concesionarios y/o prestadores de servicios públicos con tendidos existentes de instalaciones aéreas del tipo enunciadas en el párrafo anterior, deberán rehacer dichas instalaciones sobre frentes de Boulevard Santa Fe entre Plaza 25 de Mayo – Calles Lavalle – 9 de Julio, hasta Calles Tucumán – constitución, llevándolas a subterráneas u otra tecnología alternativa de ingeniería “no a la vista”; todo ello en un plazo de Seis (6) Meses, contados a partir de la intimación fehaciente cursada por el Departamento Ejecutivo Municipal en tal sentido, conforme el artículo 10º de la presente.

Luego, de finalizado este, tendrán Treinta y Seis (36) Meses para realizar el reordenamiento de sus instalaciones en el resto del radio del microcentro.-

**Art. 3º)** Asimismo, en igual plazo al mencionado en el párrafo primero del artículo precedente, los concesionarios y/o prestadores de servicios públicos mencionados en el artículo 1º deberán ejecutar las obras de tendido subterráneo de ductos para sus futuras ampliaciones o extensiones de servicios sobre frentes de Boulevard Santa Fe entre Plaza 25 de Mayo entre calle Lavalle – 9 de Julio y Tucumán – Constitución.-

**Art. 4º)** Las opciones para ejecutar el tendido subterráneo son las siguientes:

- poliducto subterráneo en vereda de uso particular compuesto por los tubos necesarios para la empresa de servicios que ha solicitado el permiso.
- poliducto subterráneo en vereda de uso asociado por varios empresas (parciales o totales) compuesto por los tubos y cámaras correspondientes en cada esquina e intermedias con tapas de acceso de acuerdo a especificaciones técnicas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal mediante reglamentación necesarios para las empresas de servicios asociadas que han solicitado el permiso.
- elementos de reserva: la red de infraestructuras privadas incluirá, necesariamente, además de los tubos o conductos que cada uno de los operadores interesados disponga para su propio uso, un mínimo de un (1) paquete de tritubos vacíos por cada asociado y las cámaras correspondientes, infraestructura que quedará en propiedad del municipio. El costo proporcional de la obra no utilizada o en reserva, no abonará la alícuota proporcional del valor de la obra fijada por la Ordenanza Tributaria.
- En el caso de que sean varias empresas asociadas, el proyecto a presentar a la Municipalidad de Rafaela, recogerá el conjunto de las infraestructuras.-

**Art. 5º)** Las empresas que no dieran cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, en los plazos estipulados, serán pasibles de la aplicación de una sanción de multa por los Juzgados Municipales de Faltas, cuyo monto se graduará entre diez (10) y cuarenta (40) U.M. por cada día de demora en la ejecución de los trabajos.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 6º)** Los ductos que pasen a propiedad del Municipio podrán ser utilizados para uso propio de la Municipalidad de Rafaela y/o podrán alquilarse o enajenarse a terceros.-

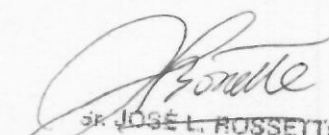
**Art. 7º)** El tendido de los conductos deberá efectuarse conforme las especificaciones previstas en la presente y en las reglamentaciones que emanan del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones de Electrotécnica y Estudios y Proyectos.-

**Art. 8º)** Los ductos para el tendido de cableado subterráneo deberán respetar las dimensiones que la Municipalidad autorice para cada caso específico, de acuerdo al proyecto presentado por el requirente y aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 9º)** Según las disponibilidades de espacio en la vía pública y necesidades de la red, se admitirán las siguientes configuraciones:

- a) 2 tubos con base 2.  
4 tubos con base 2.  
6 tubos con bases 2 o 3.  
8 tubos con bases 2 a 4.
- b) Con preferencia por las configuraciones de menor base, debiendo justificarse el empleo de las otras.
- c) Las cámaras para inspección, empalme, pase o derivación de los tendidos, deberán adecuar su profundidad a la ubicación de las canalizaciones que las relacionen.
- d) Sus tapas serán lo suficientemente resistentes para evitar cualquier tipo de rotura accidental.
- e) En todos aquellos casos en que los prestadores o permisionarios emprendan la racionalización de los sistemas de conducción de servicios utilizando los ductos Municipales, deberán ubicar sus tendidos en el espacio que a tal efecto se le asigne en el prototipo de diseño, sin que ello les otorgare derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo.
- f) En zonas de pavimento el cableado se colocará igualmente dentro de cañerías, las que deberán ubicarse por debajo del paquete estructural del pavimento, a una profundidad que en cada caso determinará la inspección.
- g) Asimismo deberá prever protección mecánica y malla de advertencia.
- h) Los gabinetes, las subestaciones, y toda otra instalación complementaria se deberán ejecutar de acuerdo al diseño urbanístico que defina la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano o denominación que reciba en el futuro.-

**Art. 10º)** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar las notificaciones fehacientes a los sujetos mencionados en el artículo primero, necesarias para el computo de los plazos indicados en la presente norma legal.-

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

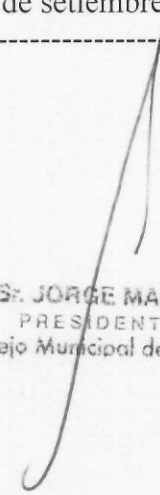
**Art. 11º)** Transcurridos los plazos indicados en la presente norma legal para la ejecución de los trabajos exigidos, no se concederán nuevas autorizaciones de ejecución, modificación o ampliación de los mismos, salvo excepción expresa autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, técnicamente justificada.-

**Art. 12º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciséis días  
del mes de setiembre de dos mil  
diez.-----

  
JOSE LUIS MONTECINO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
SR. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela